

ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 134.- Al Director de Fomento Económico, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de fomento económico;
- II.** Formular los programas municipales de fomento industrial, comercial y turístico;
- III.** Ejecutar las acciones convenidas entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado en materias de su competencia;
- IV.** Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- V.** Servir de enlace entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en el Municipio;
- VI.** Promover acciones de concertación entre los sectores público, social y privado del Municipio para el fomento de las actividades industriales, comerciales y turísticas en el Municipio;
- VII.** Promover y difundir los lugares y eventos turísticos del Municipio;
- VIII.** Promover y apoyar la instalación de tiendas de artículos básicos de consumo popular;
- IX.** Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con los programas a ellas asignados;
- X.** Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo;
- XI.** Proponer programas de incentivos y simplificación administrativa para el establecimiento de empresas en el Municipio;

88 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Unidad Jurídica

XII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos; y

XIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 135.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Fomento Económico contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Coordinación de Zona Luz.
- b. Coordinación del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón.
- c. Subdirección de Turismo y Artesanías.
- d. Subdirección de Promoción de Inversiones.
- e. Unidad de Enlace Administrativo.

ARTÍCULO 136.- El Coordinador de Zona Luz, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones del Reglamento para la Zona Luz;

II. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz, se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;

III. Levantar actas circunstanciadas, aplicar sanciones, por infracciones al Reglamento de la Zona Luz;

IV. Representar al Presidente Municipal en la Zona Luz;

V. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;

VI. Atender dar solución a las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;

VII. Ejercer vigilancia sobre los comerciantes semifijos establecidos en la Zona Luz, y mantener actualizado el padrón respectivo;

VIII. Expedir lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en la Zona Luz;

IX. Vigilar que en las calles no se coloquen obstáculos al tránsito de personas;

X. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, así como para la ampliación de horarios;

89 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Unidad Jurídica

XI. Autorizar la realización de eventos promocionales de artículos, así como la fijación de anuncios de los establecimientos ubicados en la Zona Luz;

XII. Establecer y difundir los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz; y

XIII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le delegue el Director.

ARTÍCULO 137.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Zona Luz contará con las siguientes unidades administrativas Departamento de Apoyo Operativo y Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 138.- La Coordinación del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para el Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón, CENMA y las demás que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 139.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Coordinación del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Vinculación.
- b. Departamento de Relaciones Públicas.
- c. Unidad de Enlace Administrativo.

ARTÍCULO 140.- El Subdirector de Turismo y Artesanías tendrá las siguientes atribuciones:

I. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Centro y el Gobierno del Estado;

II. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;

III. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio de Centro en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando sus riquezas tradicionales, su crecimiento económico y la modernización del Municipio;

IV. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales donde se promoció al Municipio de Centro como una opción turística;

V. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el Municipio; y

VI. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne el Director.

90 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX. a. Departamento de Desarrollo Turístico. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Unidad Jurídica

ARTÍCULO 141.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Turismo y Artesanías se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Desarrollo Turístico.
- b. Departamento de Artesanías.

ARTÍCULO 142.- El Subdirector de Promoción de Inversiones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Director el establecimiento de medidas y estrategias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización en el Municipio;

II. Formular y promover el establecimiento de medidas, para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;

III. Proponer el establecimiento de estrategias para lograr una vinculación constante con los sectores productivos del Municipio;

IV. Proponer la celebración de convenios de coordinación o cooperación con instituciones educativas de los niveles técnico y superior y con organizaciones de los sectores público y privado para la realización de programas de capacitación y el desarrollo de actividades industriales y comerciales;

V. Revisar y coadyuvar en la ejecución las acciones derivadas de los acuerdos o convenios que el Ayuntamiento celebre con representantes de los sectores, público y privado;

VI. Proponer al Director modelos de organización tendientes a fomentar la integración, ordenación y modernización del proceso comercial e industrial;

VII. Proponer medidas y estrategias para reestructurar y modernizar los canales de comercialización y reducir la intermediación; y

VIII. Las demás que le establezca el presente Reglamento o le instruya el Director.

ARTÍCULO 143.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Promoción de Inversiones contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Inversión.
- b. Departamento de Servicio para el Empleo.
- c. Departamento de Apoyo a PYMES.

91 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Unidad Jurídica

ARTÍCULO 144.- El Jefe de la Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 48 de este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- Cada director, coordinador o titular de órgano desconcentrado y jefe unidad administrativa, según sus necesidades o requerimientos, y acorde a la autorización presupuestal; podrá contar con una unidad de enlace administrativo, que ejercerá las siguientes atribuciones:

I. En coordinación con los servidores públicos de las direcciones de Administración y de Programación, elaborar para proponer al superior inmediato, los programas de trabajo de la dependencia, órgano o unidad administrativa de su adscripción;

II. Servir de enlace entre la dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa de su adscripción, con las direcciones de Administración y de Programación;

III. Vigilar el buen funcionamiento y operación del mobiliario, equipo de oficina y de transporte del área de su adscripción;

IV. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;

V. Procurar en el servicio oficial se cuente en forma oportuna con los recursos materiales y financieros indispensables para el adecuado desarrollo de las funciones;

VI. Establecer los registros y ejercer controles sobre los bienes y recursos de la dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa de su adscripción;

VII. Promover la capacitación y el desarrollo profesional del personal de su adscripción;

VIII. Proponer normas y procedimientos tendientes a mejorar la organización y funcionamiento del área de su adscripción;

IX. Coordinar la elaboración de propuestas de manuales de organización del área de su adscripción;

X. Llevar el seguimiento y control de los asuntos turnados a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;

25 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX. REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. Unidad Jurídica

XI. Elaborar la propuesta del Programa Operativo Anual, efectuar su evaluación periódica y controlar la aplicación y distribución del presupuesto autorizado;

XII. Elaborar para someterlo a la consideración del superior inmediato, el proyecto de presupuesto anual de egresos de la dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa de su adscripción;

XIII. Controlar la asistencia e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;

XIV. Evaluar trimestralmente el desempeño de las actividades de su adscripción y de los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;

XV. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas de H. Ayuntamiento; y

XVI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales.

**PERIODICO OFICIAL
24 DE FEBRERO DE 2010**

(Solo se muestra lo que corresponde a la
Dirección de Fomento Económico y Turismo)

ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES III Y XI, 52, 53, 54 Y 65, FRACCIONES II Y XVIII Y 71 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1° de febrero del año 2007, el H. Ayuntamiento de Centro aprobó un Acuerdo que fue publicado en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, mediante el cual creó la Coordinación de Medio Ambiente, dotándola de autonomía de gestión, agrupándola en el sector social, dentro de la estructura del Ayuntamiento, y al mismo tiempo creó la Coordinación de Turismo, cuyas funciones eran ejercidas en ese entonces por la Subdirección de Turismo y Artesanías adscrita a la Dirección de Fomento Económico, determinando incluirla dentro del sector económico.

SEXTO. Que en consecuencia, proponemos se deje sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Turismo, todo vez que con motivo de la citada reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las actividades propias de este sector, se pasarán al ámbito de competencia de la ahora Dirección de Fomento Económico y Turismo.

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73, fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios, se deja sin efectos la disposición de Cabildo, publicada en el Suplemento “D” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6723 de fecha 10 de febrero de 2007, en lo que hace a la creación de la Coordinación de Turismo, por lo que se aprueba la extinción de dicho órgano administrativo, cuyas funciones pasarán al ámbito de competencia de la ahora Dirección de Fomento Económico y Turismo.

QUINTO. Se ordena que la creación de las estructuras administrativas de las dependencias y unidades administrativas referidas en el presente Acuerdo, se sujeten a los criterios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa, para lo cual se deberán utilizar los recursos materiales, humanos y económicos con que cuentan cada uno de los órganos administrativos que actualmente ejercen las funciones descritas en el presente Acuerdo, relacionadas con los sectores turismo y protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como, Modernización e Innovación Municipal.